

# ? 250

¿En base a la nueva NRV 9<sup>a</sup>.6<sup>1</sup> de coberturas contables, qué elementos pueden designarse como instrumentos de cobertura y como partidas cubiertas?

## Instrumentos de cobertura

Derivados cuyo valor razonable o flujos de efectivo futuros compensen las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros de partidas que cumplan los requisitos para ser calificadas de partidas cubiertas.



### Opciones emitidas

¿Se designa para cubrir una opción comprada?<sup>2</sup>

Sí

No

Puede ser designada como instrumento de cobertura

No puede ser designada como instrumento de cobertura

<sup>2</sup>Incluye aquellas opciones compradas implícitas en otro instrumento financiero.

Activos y pasivos financieros que no sean derivados, si se miden al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### Coberturas de tipo de cambio

El componente de riesgo de tasa de cambio puede ser designado como instrumento de cobertura.

Cualquier combinación de:

- derivados o una proporción de ellos; y
- no derivados o una proporción de ellos.

Inclusive en circunstancias en las que el riesgo o riesgos que surgen de algunos instrumentos de cobertura compensan los que surgen de otros.

## Partidas cubiertas

Son partidas que exponen a la empresa a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo.



Siempre que puedan **valorarse con fiabilidad**, las partidas cubiertas pueden ser:

### Una única partida

- Un activo o pasivo reconocidos;
- Un compromiso en firme no reconocido;
- Una transacción prevista altamente probable cuando suponga una exposición a las variaciones en los flujos de efectivo que podría afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias;
- Una inversión neta en un negocio en el extranjero; o
- Una exposición agregada formada por la combinación de una exposición que pueda considerarse partida cubierta y un derivado.

### Un grupo de partidas, incluyendo las que constituyen una posición neta

Sujeto a cumplir los requisitos establecidos en la NRV 9<sup>a</sup>.6.2.

### Un componente de una partida o grupo de partidas

Sujeto a cumplir los requisitos establecidos en la NRV 9<sup>a</sup>.6.2.

<sup>1</sup>**Base normativa:** NRV 9<sup>a</sup>.6 del PGC, modificada por el Real Decreto 1/2021 de 12 de enero. Ver criterios de primera aplicación de la norma en la Disposición transitoria 3<sup>a</sup> del Real Decreto.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

28 de marzo de 2022

